

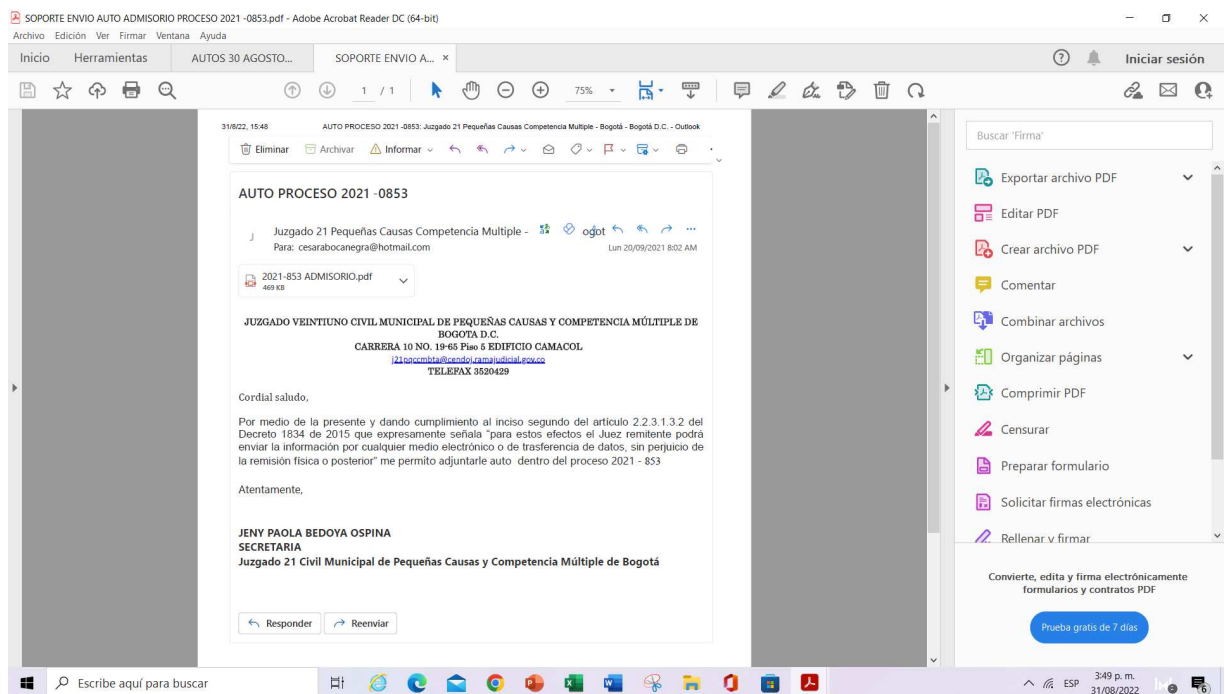


JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

No. PROCESO 11001 418 90 21 2021 0085300

En atención al memorial que obra en los archivos 14 y 16 digitales de la carpeta virtual que conforma esta digitalización, este Despacho ha de pronunciarse en primer lugar, resulta necesario indicarle a la demandante que mediante correo electrónico del 20 de septiembre de 2021 se le envió la providencia de la admisión de la presente demanda a su apoderado judicial al correo indicado en el escrito de la demanda.



No obstante, lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art 317 del C.G.P., el Despacho REQUIERE a la parte actora y a su apoderado para que dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumpla sus obligaciones de carácter procesal realice las diligencias pertinentes para surtir la notificación del **auto admisorio** al demandado, so pena de las sanciones previstas en el inciso 2° de la citada norma.

Durante el término concedido, permanezca el proceso en la secretaría.

De otra parte, por secretaria remítase el link del presente proceso a la parte demandante y a su apoderado judicial, toda vez que el mismo el encargado de adelantar los tramites pese a no existir petición alguna por parte del abogado.

Así mismo, remítase el link del presente proceso a la procuradora 03 Judicial Civil II Dra. Doris Acuña Acevedo, comunicándole esta determinación a través del correo electrónico aportado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ.-

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 44, fijado hoy **1 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a la hora de
las 8:00A.M.
La Secretaria.,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

Jairo Edinson Rojas Gasca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 021 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d5357e8729162d9aeb5a7ab5f12d94f60d2586398d9240884a3eea1bada64**

Documento generado en 31/08/2022 05:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>